RESOLUCION No. DESAJMAR19-477 27 de marzo de 2019

NOTIFICACION POR AVISO

La Abogada Ejecutora de la Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional de Manizales Caldas, en uso de sus atribuciones y facultades legales,

HACE SABER:

Que adelanta el proceso de cobro coactivo No. 54092, contra el (la) señor(a PABLO ALBERTO MEZA TORO identificado con cedula de ciudadanía número 10253634, a quien no ha sido posible notificarlo de la resolución DESAJMAR19-120 DEL 19 de febrero de 2019 que ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en razón a que no ha sido posible indagar por residencia o dirección de notificación del sancionado y queda publicada así:

"RESOLUCION No. DESAJMAR19-120 19 de febrero de 2019

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

Exp. No-.54092 Ministerio de justicia y del Derecho.

El abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, en ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Acuerdo PSAA07- 3927 del 15 de febrero de 2007, PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Penal 003 del Circuito de Manizales , mediante providencia 05/04/2010 debidamente ejecutoriada, impuso pena de multa por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (684.950) a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho y en contra de PABLO ALBERTO MEZA TORO identificado con cedula de ciudadanía número 10253634.

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación del Ministerio de Justicia y del Derecho, previo cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las facultades legales otorgadas, inició el proceso de cobro coactivo No.- 54092

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, profirió Mandamiento de Pago Nro.70200-54092-2010- JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL ONCE (2011) por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (684.950), más intereses del 6% anual causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma en contra de PABLO ALBERTO MEZA TORO identificado con cedula de ciudadanía número 10253634.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial remite por competencia a esta Seccional, el proceso de cobro coactivo No. 54092 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 272 del 17 de febrero de 2015 y el Decreto 723 de 2015.

Que ha trascurrido el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago, sin que a la fecha el deudor haya presentado las excepciones contempladas en el artículo 830 del E.T., ni cancelado el total de la obligación.



Que el proceso de cobro coactivo No.-54092, cursa de conformidad con los trámites constitucionales, legales y procedimentales y no existen irregularidades procesales que se deban resolver, por lo tanto es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Que dentro del proceso NO existen bienes embargados.

Por lo anteriormente expuesto, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar seguir adelante con la ejecución contra el señor PABLO ALBERTO MEZA TORO identificado con cedula de ciudadanía número 10253634, por las razones expuestas en la parte motivada del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordena evaluar y rematar los bienes embargados y secuestrados a la fecha o los que se llegaren a embargar.

ARTÍCULO TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito y condenar en gastos al sancionado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Por lo tanto, a través del presente aviso se está surtiendo la notificación por aviso, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 565 y 568 del Estatuto Tributario.

Así mismo, esta publicación se encontrará en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (consulta notificaciones por aviso cobro coactivo), en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole, que contra dicha resolución no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del E.T.

La atención referente al proceso será suministrada en la Calle 27 No 17-19 Piso 6, en la ciudad de Manizales, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

imenal endon2

JOHANA JIMENA RENDON ZAPATA Abogada Ejecutora